

Indicadores de desempeño año 2027

LEY DE PRESUPUESTOS 2026

La información contenida en el actual reporte contempla los indicadores de desempeño planteados por los servicios públicos, con el carácter de primera versión.

Ministerio	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	Partida	14
Servicio	SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES	Capítulo	01

MATRIZ DE INDICADORES

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 4. Entregar certeza jurídica a través de la regularización de títulos de dominio, avanzando hacia un país de personas propietarias, donde más familias puedan acceder a los beneficios que aporta ser dueño.	—	Eficacia/ Resultado Intermedio* 1. Porcentaje de títulos de dominio de saneamiento entregados en el año t, respecto del total de solicitudes de saneamiento que se encuentren en la etapa de ingreso al CBR en el año t-1	$(N^{\circ} \text{ de títulos de dominio de saneamiento entregados en el año } t / N^{\circ} \text{ de solicitudes de saneamiento que se encuentren en la etapa de ingreso al CBR en el año } t-1) * 100$	NM	65.00 %	65.00 %	1
Objetivo 1. Asignar inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos con impacto "social, económico y/o ambiental" que contribuyan a un desarrollo territorial equilibrado y al bienestar de la ciudadanía.	—	Eficacia/ Producto* 2. Porcentaje de inmuebles fiscales asignados para implementar proyectos con impacto social, económico y/o ambiental en el año t, respecto al total de solicitudes en proceso al año t-1	$(N^{\circ} \text{ de inmuebles de propiedad fiscal asignados para la ejecución de proyectos con impacto social, económico y/o ambiental en el año } t / N^{\circ} \text{ de inmuebles fiscales solicitados para la implementación de proyectos con impacto social, económico y/o ambiental en proceso al año } t-1) * 100$	NM	30.00 %	30.00 %	2
Objetivo 2. Recuperar el patrimonio fiscal, mediante la gestión y/o normalización de los inmuebles fiscales ocupados ilegal o irregularmente, y el fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización, asegurando su uso conforme a la normativa vigente.	—	Eficacia/ Producto* 3. Porcentaje de ocupaciones ilegales o irregulares gestionadas o normalizadas en el año t, respecto al total de ocupaciones de inmuebles fiscales con tenencia ilegal o irregular al primer semestre del año t	$(N^{\circ} \text{ de ocupaciones de inmuebles fiscales con tenencia ilegal o irregular gestionadas o normalizadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de ocupaciones de inmuebles fiscales con tenencia ilegal o irregular al primer semestre del año } t) * 100$	NM	7.00 %	7.00 %	3
Objetivo 3. Aumentar el uso del territorio fiscal para el desarrollo de proyectos clave que fomenten inversión y contribuyan al crecimiento del país.	—	Eficacia/ Producto* 4. Porcentaje de superficie fiscal asignada a proyectos claves que fomenten la inversión y contribuyan al crecimiento del país en el año t.	$(\text{Superficie de territorio fiscal asignada para la implementación de proyectos claves que fomenten inversión y contribuyan al crecimiento del país en el año } t / \text{Superficie de suelo fiscal para la implementación de proyectos claves que fomenten inversión y contribuyan al crecimiento del país, correspondiente a las solicitudes en proceso al año } t-1) * 100$	NM	3.00 %	3.00 %	4
Objetivo 5. Mejorar la calidad de servicio y experiencia usuaria disminuyendo los tiempos de respuesta de los trámites más demandados, mediante la transformación digital, la gestión documental electrónica y la integración de sistemas de información para asegurar eficiencia, transparencia y acceso.	—	Eficacia/ Producto* 5. Porcentaje de solicitudes tramitadas dentro del plazo establecido en el año t, respecto al total de solicitudes tramitadas en el año t.	$(N^{\circ} \text{ de solicitudes tramitadas dentro del plazo establecido en el año } t / N^{\circ} \text{ total de solicitudes tramitadas en el año } t) * 100$	NM	52.00 %	52.00 %	5

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

MATRIZ DE INDICADORES · CONTINUACIÓN							
Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 4. Entregar certeza jurídica a través de la regularización de títulos de dominio, avanzando hacia un país de personas propietarias, donde más familias puedan acceder a los beneficios que aporta ser dueño.	—	Eficiencia/ Producto* 6. Productividad presupuestaria tramitación de saneamiento de título de propiedad particular (2.695/79)	N° de solicitudes tramitadas de saneamiento de título de propiedad particular en el año t/MM\$ ejecutado en el año t para tramitación de solicitudes saneamiento	0.00 unidades	2.61 unidades	2.61 unidades	6
Objetivo 3. Aumentar el uso del territorio fiscal para el desarrollo de proyectos clave que fomenten inversión y contribuyan al crecimiento del país.	—	Eficiencia/ Producto* 7. Costo unitario de producción de tramitación de solicitudes de propiedad fiscal.	M\$ ejecutado en el año t para tramitación de solicitudes propiedad fiscal/N° de solicitudes de propiedad fiscal tramitadas en el año t	NM	1205.00 M\$	1205.00 M\$	7

* Indicador nuevo a partir de 2027

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS

1	Para efectos de este indicador, en el denominador se considerarán las solicitudes de saneamiento que se encuentran en la etapa de ingreso al Conservador de Bienes Raíces (CBR) al año t-1, es decir, aquellas que cuenten con un comprobante de ingreso al CBR y que se verifica con la caja fecha registrada en la tarea número 19 Enviar documentación a CBR en el sistema de tramitación SISTRED. En el numerador se considerarán los títulos de dominio, que corresponden a las Resoluciones de tipo C, que hayan sido ingresadas al respectivo CBR durante el año t, y que terminan con una inscripción efectiva. Esta etapa se valida con el registro de la fecha en el sistema informático y un comprobante de ingreso que valida esa fecha en la carpeta digital de la solicitud. Se excluyen de la medición los correspondientes a Saneamiento Contratistas.
2	Para este efecto, se considerarán en el numerador las solicitudes de asignación de inmuebles fiscales destinadas a la ejecución de proyectos con impacto social, económico y/o ambiental, tramitadas en el marco del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, cuya administración corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales. Se contabilizarán únicamente aquellas solicitudes que registren tramitación positiva durante el año t, entendiendo por ello aquellas que cuenten con acto administrativo totalmente tramitado, correspondiente a decreto autorizatorio, esto último para los trámites no delegados, o bien, una resolución para los trámites delegados en las Secretarías Regionales Ministeriales. En el caso de las concesiones de uso gratuito de corto plazo donde se ha traspasado competencias al Gobierno Regional (GORE), se contabilizarán aquellas solicitudes que cuenten con el envío del Oficio al GORE con la propuesta del Seremi. Se entenderá por proyectos con impacto social, económico y/o ambiental aquellas iniciativas que, mediante el uso de un inmueble fiscal, generen beneficios verificables para personas naturales y jurídicas en materias como: proyectos silvoagropecuarios, equipamiento comunitario, habitacionales o de desarrollo urbano, destinados a fortalecer servicios públicos o sociales, orientados a la conservación ambiental, protección de ecosistemas, mitigación o adaptación al cambio climático, otras iniciativas calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales como estratégicas para el desarrollo social, económico o ambiental del territorio. El universo a considerar para este efecto, comprenderá solicitudes en proceso al año t-1 relacionadas con los trámites siguientes: concesiones de uso gratuito de corto plazo, concesiones de uso gratuito de largo plazo, arriendos, transferencias gratuitas, cuya finalidad sea la implementación de proyectos con impacto social, económico y/o ambiental. En casos excepcionales, se considerarán otros trámites, que aporten al cumplimiento de este objetivo.
3	Se entenderá por ocupación ilegal e irregular a aquellas ocupaciones de inmuebles fiscales, que son utilizados con fines diversos, habitacional primera y segunda vivienda, social, productivo, institucional, agrícola, entre otros, sin autorización vigente. La ocupación ilegal es aquella que se origina, sin mediar una autorización, concesión o contrato originado en conformidad a las disposiciones del D.L. 1939/77, y por ocupación irregular, aquella cuyo origen fue legítimo, sin embargo, el acto administrativo que permitió su ocupación venció o fue terminado, no siendo restituido dicho bien raíz al Fisco. Se entenderá por ocupaciones gestionadas: a) Oficio de Seremi enviado y recepcionado por la Delegación Presidencial respectiva solicitando la restitución administrativa y desalojo de los ocupantes ilegales; b) Oficio de Seremi enviado y recepcionado por el CDE, solicitando iniciar las acciones judiciales de desalojo y otras que estime pertinentes la autoridad regional. c) Cuando se trate de campamentos, oficio de Seremi al SERVIU / MINVU, solicitando incorporarlo (individualizado de forma nominativa) en el Programa de Asentamientos Precarios para su normalización, ya sea, radicando en el mismo lugar a los ocupantes, o reubicándolos en un sector diferente. Se entenderá por ocupaciones normalizadas: a) Para trámites delegados en las Seremis se considerará la dictación del acto administrativo correspondiente. Además, se considerarán las fichas de fiscalización que constaten el abandono de la ocupación, de modo que se pueda administrar o disponer del bien raíz por parte del Ministerio. b) Para trámites no delegados en las Seremis, se considerará el envío del expediente al Nivel Central, incluyéndose en esta categoría también los expedientes de licitación pública. c) En cuanto a las regiones en que se transfirió la competencia a los GORES para dictar resoluciones que otorgan Concesiones de Uso Gratuito de Corto Plazo en propiedad fiscal, el medio de verificación de cumplimiento consistirá en el envío de los antecedentes al GORE, para su decisión, lo cual deberá constar del Oficio respectivo subido al sistema correspondiente.
4	Para efectos de este indicador, se considerará como superficie de territorio fiscal asignada para la implementación de proyectos claves que fomenten inversión y contribuyan al crecimiento del país, la superficie expresada en hectáreas, de inmuebles fiscales cuya asignación haya sido formalizada durante el año t mediante acto administrativo totalmente tramitado (decreto autorizatorio para trámites no delegados o resolución para trámites delegados, según corresponda), en el marco de las facultades establecidas en el D.L. N° 1.939 de 1977. Se entenderá por proyectos claves que fomenten inversión y contribuyan al crecimiento del país aquellas iniciativas públicas, privadas o público-privadas que requieran el uso de territorio fiscal para la implementación del respectivo proyecto, en materias de actividad productiva, como: infraestructura, energía, logística o turística, entre otros sectores definidos como relevantes para la inversión por parte del Ministerio de Bienes Nacionales. El denominador corresponderá a la superficie total asociada a solicitudes de inmuebles fiscales para proyectos claves que, al 31 de diciembre del año t-1, se encontraban en proceso de tramitación. El listado de proyectos claves se determinará por la institución una vez que se finalice el año t-1. El universo a considerar para este efecto, comprenderá solicitudes relacionadas con los trámites siguientes: concesiones de uso oneroso (directas o por propuesta pública), ventas (directas o por propuesta pública) y servidumbres, cuya finalidad sea fomentar la inversión y contribuir al crecimiento del país.
5	Para este efecto se entenderá por solicitudes tramitadas en el plazo establecido en el año t, aquellas solicitudes correspondientes a los "trámites más demandados de asignación de propiedad fiscal" definidos por la institución, considerando criterios tales como volumen de solicitudes, relevancia para la ciudadanía y frecuencia de atención. En este sentido los trámites que se medirán son los siguientes: Arriendos de propiedad fiscal y Concesiones Gratuitas de Corto Plazo. Se considerará como solicitud respondida dentro del plazo comprometido aquella cuya tramitación se realice dentro del plazo máximo establecido en el estándar de atención formalmente aprobado. El tiempo de respuesta se contabilizará desde la fecha de ingreso de la solicitud por parte del usuario hasta la fecha del acto correspondiente, según el tipo de trámite. En el caso de las concesiones de uso gratuito de corto plazo donde se ha traspasado competencias al Gobierno Regional (GORE), se contabilizarán aquellas solicitudes que cuenten con el envío del Oficio al GORE con la propuesta del Seremi. Se excluirán del cálculo los trámites desistidos por el solicitante, declarados inadmisibles por falta de antecedentes esenciales o aquellos cuyo plazo haya sido suspendido conforme a la normativa vigente. La medición se efectuará sobre los trámites con acto administrativo del año t, independientemente de la fecha de ingreso de la solicitud. En caso de que un trámite requiera subsanación de antecedentes por parte del solicitante, el período comprendido entre la fecha de solicitud de subsanación y la fecha de recepción de los antecedentes no será contabilizado para efectos del cálculo del plazo de respuesta.
6	La medición considerará sólo las solicitudes tramitadas mediante el D.L. N° 2.695/79 en el año t. Se entenderá por solicitud tramitada en los siguientes casos: positiva (solicitudes ingresadas a los respectivos conservadores de bienes raíces), negativas (solicitudes rechazadas por incumplimiento de requisitos legales, fallecimientos, desistimientos, entre otras) y enviadas a tribunales (por presentación de oposición u oposiciones de terceros). Los registros de cada acto administrativo, según la tramitación, podrán ser revisados en el sistema de tramitación vigente. Para el cálculo de la ejecución presupuestaria, se medirá en millones de pesos (M\$) y se considerará como base el reporte del SIGFE correspondiente al Programa de Regularización de la Propiedad Raíz (Partida 14 Capítulo 01 Programa 03), incluyendo: Del subtítulo 21: gastos de personal que realiza actividades de tramitación de solicitudes. Del subtítulo 22: gastos de bienes y servicios de consumo asociados a la tramitación de solicitudes. Se excluirá el gasto administrativo Para elaborar el medio de verificación de la variable presupuestaria, el servicio a través de las Divisiones responsables del indicador, establecerá y aplicará una metodología de estimación de costos, considerando las características, naturaleza y particularidades de los bienes y servicios que se miden, excluyendo los gastos administrativos correspondientes. Lo anterior, considerando que la información de ejecución presupuestaria (SIGFE), no se desagrega entre gastos de producción y gastos administrativos ni, contiene una desagregación para trámites específicos, por lo tanto, resulta de alta complejidad técnica determinar automáticamente y con precisión la variable presupuestaria (denominador).
7	La medición considerará sólo las solicitudes tramitadas mediante el D.L. N° 1.939/77 en el año t, correspondientes al objetivo estratégico N°3, considerando para el cálculo el volumen de tramitación real como variable operacional. Se entenderá por solicitud tramitada en los siguientes casos: positiva (aquellas que cuenten con acto administrativo totalmente tramitado, correspondiente a decreto autorizatorio, en el caso de trámites no delegados, o bien, una resolución para los trámites delegados en las Secretarías Regionales Ministeriales) o negativas (aquellas que cuenten con acto de rechazo). Para el cálculo de la ejecución presupuestaria, se medirá en miles de pesos (M\$) y se considerará como base el reporte del SIGFE correspondiente al Programa de Administración de Bienes (Partida 14 Capítulo 01 Programa 04), incluyendo: Del subtítulo 21: gastos de dotación que realiza actividades de tramitación de solicitudes correspondientes al objetivo estratégico N°3. Del subtítulo 22: gastos de bienes y servicios de consumo asociados a la tramitación de solicitudes correspondientes al objetivo N°3. Del subtítulo 24: Gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo correspondientes al objetivo estratégico N°3 Se excluirá el gasto administrativo Para elaborar el medio de verificación de la variable presupuestaria, el Servicio a través de las Divisiones responsables del indicador, establecerá y aplicará una metodología de estimación de costos, considerando las características, naturaleza y particularidades de los bienes y servicios que se miden, excluyendo los gastos administrativos correspondientes. Lo anterior, considerando que la información de ejecución presupuestaria (SIGFE), no se desagrega entre gastos de producción y gastos administrativos ni, contiene una desagregación para trámites específicos, por lo tanto, resulta de alta complejidad técnica determinar automáticamente y con precisión la variable presupuestaria (denominador).

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS · CONTINUACIÓN

Nota 1

La información contenida en el presente reporte corresponde a una primera versión de los indicadores de desempeño propuestos por los servicios públicos, los cuales se encuentran sujetos a evaluación y retroalimentación por parte de DIPRES.

En una versión posterior, se espera contar con indicadores de desempeño que cumplan con los requerimientos metodológicos establecidos por DIPRES, de manera que puedan ser reportados con información correspondiente al año 2026, durante enero de 2027.